MODELO ÚNICO DECLARACIÓN EXPERIENCIA

EL SUSCRITO

EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE

QUIMIOLAB SAS

(Nombre o razón social del proponente)

CON NIT: 00000830024737 - 4

CERTIFICO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.2.2.2 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, los bienes, obras y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia del contrato relacionado a continuación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), son los reportados en el anexo 2 del formulario RUES que presento en esta actuación

CONTRATO REPORTADO EN EL CONSECUTIVO No. 32 **DEL ANEXO 2 DEL FORMULARIO RUES.**

CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS

CONTRATANTE: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL

VALOR EJECUTADO EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN: 2.580,37 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato y presentarse con dos decimales sin aproximaciones)

AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 2020

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente cumplido y ejecutado, incluidas todas sus adiciones y/o modificaciones.

* Al acompañar esta certificación del acta de liquidación del contrato ejecutado, declaro que, me consta que la información del acta está en firme, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

LILIANA RAMIREZ

(Nombre del respresentante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP. No. 39747734



Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 07-2-20053-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA EMPRESA QUIMIOLAB S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA TOMA, TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR CORONAVIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.566.177 expedida en Girardot, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** identificada con el **NIT. 830.041.314-4**, en su calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto 065 del 21 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación directa conforme a la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada mediante Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, en especial los artículos 41, 42, 43 de la Ley 80 de 1993. **b)** Que aunque se trata de un proceso realizado por la modalidad de Contratación Directa por Declaratoria de Urgencia Manifiesta, y no obstante la urgencia del mismo, con miras a garantizar la transparencia del presente proceso contractual, la Dirección de Sanidad a través del Área de Gestión de Aseguramiento en Salud realizó el estudio previo del presente proceso y su adecuación al presupuesto. **c)** Que al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que la resolución de justificación de esta contratación se sustituye por la Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. **f)** Que teniendo en cuenta la necesidad inminente de los elementos e insumos del presente contrato, el procedimiento se realiza de conformidad con el oficio No S-2020-015917-DISAN. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditaran a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la

DIRECCION DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única para los contratos que tratan de la adquisición de los equipos médicos. **6)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **7)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10)** Restituir a LA DIRECCION DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de los equipos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **12)** El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. **13)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCION DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE,** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un (1) año más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos** EL CONTRATISTA **deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y**

de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el

efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **DECIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Estudio previo. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 21920 y QUIPU No. 147** del 08 de abril de 2020, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 4.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 5.) Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la Urgencia Manifiesta para la adquisición de insumos, elementos de protección personal, equipos, prestación de servicios de salud, adición de contratos y demás contratos necesarios para afrontar la pandemia COVID-19"*. 6.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

13 ABR 2020

CONTRATANTE

Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
Directora de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

LILIANA RAMIREZ
Representante Legal
QUIMIOLAB S.A.S

Proyectó: P.C. CECILIA APONTE GARCIA
Secretaria de Contratos DISAN - PONAL
Revisó: TE. MARIA DEL PILAR GARZON ACEDA
Jefe de la Oficina Contratos DISAN - PONAL
V.B.: CR. MAURO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN - PONAL
Aprobó: Doctora CARMEN LILIA PUGO GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN - PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos: 5804100 Ext 7330
disan.grupo.01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-2-20053-20**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.566.177 expedida en Girardot-Cundinamarca
CARGO	Directora de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 065 del 21 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*".
CONTRATISTA	**NOMBRE: QUIMIOLAB S.A.S** **NIT:** 830024737-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** LILIANA RAMIREZ **DOC. IDENTIDAD:** 39.747.734 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN: CALLE 77 N° 28B-13** **TELÉFONO:** 8054082 - 3102937489 **CORREO ELECTRÓNICO:** contabilidad@quimiolab.com Liliana.ramirez@quimiolab.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN CD 032 2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el **Jefe Grupo de Apoyo Diagnostico y Terapéutico** en coordinación con la **Responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional**, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de los contratos, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA TOMA, TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR CORONAVIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	**MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.513.059.608,64),** distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ÁCIDOS NUCLEICOS	14.496	UNIDAD	$22.424,09	$325.059.608,64
3	AMPLIFICACIÓN DE LOS GENES PARA CONFIRMAR LA PRESENCIA DE COVID19 A TRAVÉS DE PCR-RT	15.000	UNIDAD	$79.200,00	$1.188.000.000

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos contra entrega dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción (RAS) de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad Policía Nacional ubicado en la Calle 44 No. 50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez emitida la factura y entregados los elementos por parte del Contratista en cada uno de los almacenes, los coordinadores de cada laboratorio emitirán un RAS parcial el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato para su consolidación, previa revisión de los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción consolidado (Técnico–Económico) y posteriormente tramitar la cuenta en la Central de Cuentas para el respectivo pago. De acuerdo a distribución entregada por el jefe del Área Gestión de Prestación de Servicios en Salud (APRES), una vez sea suscrito el contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** QUIMIOLAB SAS **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 11904490295
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 21920 y QUIPU No. 147** del 08 de abril de 2020, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para los ítems 1 y 3 el plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, dicho plazo iniciará a partir de la expedición de la carta de iniciación de ejecución del contrato
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA	Los elementos serán entregados en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional ubicado en la carrera 68 b bis # 44 -58 primer piso. Horario 10:00 a 12:00 de la mañana y de 02:00 a 05:00 de la tarde.
CLAUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ÁCIDOS NUCLEICOS	Extracción Automatizada m2000sp de ácidos nucleicos	14.496	UND	GENOLUTION
3	AMPLIFICACIÓN DE LOS GENES PARA CONFIRMAR LA PRESENCIA DE COVID19 A TRAVÉS DE PCR-RT	GeneFinder COVID-19 Plus - Amplificación de los genes para confirmar la presencia de COVID19 a través de PCR-RT	15.000	UND	ELITECH GROUP
Se debe incluir todos los consumibles necesarios para la realización de la prueba.					
Se debe incluir control de calidad positivo, negativo e interno					
El oferente debe presentar la ficha técnica y hoja de seguridad de los productos y/o sustancias ofertadas.					
Los insumos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) y de acuerdo a la resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.					
El oferente adjudicatario deberá asesorar al Laboratorio Clínico tanto técnica como científica en el manejo correcto de los insumos, reactivos					

CONTRATANTE

Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
Directora de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

LILIANA RAMIREZ
Representante Legal
QUIMIOLAB S.A.S

Proyectó PT. CAROLINA PONTE GARCIA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TE. MARIA DEL PILAR GARZON RUEDA
Jefe (E) Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo: CR. NARO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó: Teniente CARMEN LILIA PUIN GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos: 5804400 Ext 4338
disan.grupo-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 07-2-20053-20

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D.C.,
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	39.566.177
CARGO:	Directora de Sanidad Policía Nacional.
DECRETO DE TRASLADO:	Decreto No. 065 del 21 de enero de 2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Res. No. 00277 del 27 de enero del 2020
CONTRATISTA:	QUIMIOLAB S.A.S
NIT:	830024737-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIANA RAMIREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	39.747.734

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA TOMA, TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR CORONAVIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.
VALOR CONTRATO:	Para efectos legales y presupuestales, el contrato tiene un valor total MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.513.059.608,64), distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ACIDOS NUCLEICOS	14.496	UNIDAD	$22.424,09	$ 325.059.608,64
3	AMPLIFICACIÓN DE LOS GENES PARA CONFIRMAR LA PRESENCIA DE COVID19 A TRAVÉS DE PCR-RT	15.000	UNIDAD	$79.200,00	$ 1.188.000.000

FECHA SUSCRIPCIÓN: 13 de abril de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para los ítems 1 y 3 el plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, dicho plazo iniciará a partir de la expedición de la carta de iniciación de ejecución del contrato.

VIGENCIA O DURACIÓN: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO.

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de julio de 2020

FORMA DE PAGO: La Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA el valor del contrato, que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos contra entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción (RAS) de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, Derecho a Turno se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta

que éste con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez emitida la factura y entregados los elementos por parte del Contratista en cada uno de los almacenes, los coordinadores de cada laboratorio emitirán un RAS parcial el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato para su consolidación, previa revisión de los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción consolidado (Técnico–Económico) y posteriormente tramitar la cuenta en la Central de Cuentas para el respectivo pago.

De acuerdo a distribución entregada por el jefe del Área Gestión de Prestación de Servicios en Salud (APRES), una vez sea suscrito el contrato.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: QUIMIOLAB SAS
BANCO: BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 11904490295

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el Jefe Grupo de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico en coordinación con la Responsable del Laboratorio Clínico de Referencia Nacional quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de los contratos, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N. 00090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional.

MODIFICACION No. 001 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20053-20, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA EMPRESA QUIMIOLAB S.A.S 22 DE MAYO DEL 2020

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera **VALOR**, del contrato principal No **07-2-20053-20**, en atención a la solicitud del ítem N° 1, por lo tanto la cláusula *queda de la* siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	**MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.513.058.304),** distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ÁCIDOS NUCLEICOS	14.496	UNIDAD	$22.424	$325.058.304

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

MODIFICACION No. 002 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20053-20, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA EMPRESA QUIMIOLAB S.A.S, 01 DE JUNIO 2020

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato principal No **07-2-20053-20**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 10 DE JULIO DE 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones

ADICIÓN No. 001 DE 2020 AL CONTRATO No. 07-2-20053-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y QUIMIOLAB S.A.S. 26 DE JUNIO DEL 2020

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA VALOR** del Contrato Principal **No. 07-2-20053-20,** la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($751.998.720) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** *cifra que* no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS ($2.265.057.024) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ÁCIDOS NUCLEICOS	5.280	UNIDAD	$22.424	$118.398.720
3	AMPLIFICACIÓN DE LOS GENES PARA CONFIRMAR LA PRESENCIA DE COVID19 A TRAVÉS DE PCR-RT	8.000	UNIDAD	$79.200	$633.600.000

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- Los recursos de la presente adición del contrato están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 32320 y QUIPU No. 275 del 24 de junio de 2020, De acuerdo a la Resolución No. 1063 del 29 de abril de 2020 "*En la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020*",Recurso 54 CSF; expedido el Jefe Grupo de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal	SIIF No. 21920 QUIPU No. 147 08/04/2020	$1.513.059.608,64	SIIF No. 34520 QUIPU No. 285 16/04/2020	$1.513.059.608,64
Adición 01	SIIF No. 32320 QUIPU No. 275 08/04/2020	$ 751.998.720,00	SIIF No. 52020 QUIPU No. 492 07/08/2020	$ 751.998.720,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

NÚMERO DE PÓLIZA: **14-44-101117313 anexo 3 expedida el 26/06/2020**

FECHA DE APROBACIÓN: **07 de julio de 2020**

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	20	$ 453.011.404,80	13/04/2020	10/11/2020
De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	$ 1.132.528.512,00	13/04/2020	10/11/2021

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante el documento que se relaciona a continuación el supervisor del contrato certifica que **EL CONTRATISTA,** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, Adicionales y Prórrogas los bienes objeto del mismo, así:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURA O CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
No. 01 06 de mayo 2020	$ 760.320.000,00	Factura No. FE 465 04/05/2020	$ 760.320.000,00
No. 02 27 de mayo 2020	$ 396.000.000,00	Factura No. FE 571 19/05/2020	$ 396.000.000,00
No. 03 01 de junio 2020	$ 64.581.120,00	Factura No. FE 629 01/06/2020	$ 64.581.120,00
No. 04 01 de junio 2020	$ 79.650.048,00	Factura No. FE 628 01/06/2020	$ 79.650.048,00
No. 05 01 de junio 2020	$ 31.680.000,00	Factura No. FE 630 01/06/2020	$ 31.680.000,00
No. 06 17 de julio 2020	$ 633.600.000,00	Factura No. FE 874 02/07/2020	$ 633.600.000,00
No. 07 17 de julio 2020	$ 118.398.720,00	Factura No. FE 864 02/07/2020	$ 118.398.720,00
No. 08 17 de julio 2020	$ 73.191.936,00	Factura No. FE 863 02/07/2020	$ 73.191.936,00
No. 09 22 de julio 2020	$ 107.635.200,00	Factura No. FE 746 17/06/2020	$ 107.635.200,00
VALOR TOTAL	**$ 2.265.057.024,00**	VALOR TOTAL	**$ 2.265.057.024,00**

5. BALANCE DE PAGOS

VALOR CONTRATO	VALOR CANCELADO	DIFERENCIA
$ 2.265.057.024,00	**$ 2.265.057.024,00**	**$ 0.00**

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
FECHA REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
13/05/2020	1458	$ 760.320.000,00	$ 27.401.933,00	$ 732.918.067,00
4/06/2020	1744	$ 396.000.000,00	$ 14.271.840,00	$ 381.728.160,00
30/06/2020	1891	$ 144.231.168,00	$ 5.198.091,00	$ 139.033.077,00
13/07/2020	2158	$ 31.680.000,00	$ 1.141.747,00	$ 30.538.253,00
24/07/2020	2260	$ 180.827.136,00	$ 0,00	$ 180.827.136,00
28/07/2020	2261	$ 751.998.720,00	$ 33.619.043,00	$ 718.379.677,00
VALOR TOTAL		**$ 2.265.057.024,00**	**$ 81.632.654,00**	**$ 2.183.424.370,00**

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
EL SUPERVISOR:

Teniente CATERINE GISELLA MOJICA CORDON
Jefe Grupo Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

SM-16 CLAUDIA HELENA RODRIGUEZ PERALTA
Responsable de Laboratorio Clínico de Referencia Nacional

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA RAMIREZ

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 07-2-20053-20, de conformidad con los numerales 1 al 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD,

Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
Directora de Sanidad Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA,

LILIANA RAMIREZ
Representante Legal: QUIMIOLAB S.A.S

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Teniente **CATERINE GISELLA MOJICA CORDÓN**
Jefe Grupo de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

SM-16 **CLAUDIA HELENA RODRIGUEZ PERALTA**
Responsable Laboratorio Clínico de Referencia Nacional

APROBACIÓN

Jefe Proceso Contabilidad DISAN

Jefe Grupo Financiero DISAN

Elaborado por: TE. Caterine Mojica Cordón
Revisado por: SM 16 Claudia Rodriguez
Revisado por: TE. María del Pilar Garzón Rueda
Vo. Bo Ora. Carmen Lilia Puig García
Fecha Elaboración: 12/08/2020
Ubicación C: carpeta Actas de Liquidación APRES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT 830.041.314-4

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

C E R T I F I C A

Que la firma **QUIMIOLAB S.A.S.** identificada con el NIT 830.024.737-4 celebró contrato con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD,** de acuerdo con la siguiente descripción.

Contrato N° 07-2-20053-20 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA TOMA, TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR CORONAVIRUS SARS-cov 2 (COVID 19) DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Valor DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS ($2.265.057.024,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Plazo ejecución TREINTA (30) DIAS HABILES

Inicio 17 DE ABRIL DE 2020

Modificación 001 **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Clausula Tercera **VALOR**, del contrato principal No. 07-2-20053-20, en atención a la solicitud del ítem No. 1, por lo tanto la cláusula queda de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA VALOR	**MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.513.058.304,00)** distribuidos de la siguiente manera:					
	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	EXTRACCIÓN AUTOMATIZADA DE ACIDOS NUCLEICOS	14.496	UNIDAD	22.494	$325.058.304

Modificación 002 **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCION,** del contrato principal No. **07-2-20053-20,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 10 DE JULIO DE 2020.**

Adición 001 **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la **CLÁUSULA TERCERA VALOR** del Contrato Principal No. 07-2-20053-20, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($751.998.720,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** cifra que no supera el cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS ($2.265.057.024,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXTRACCION AUTOMATIZADA D ÁCIDOS NUCLEICOS	$5.280	UNIDAD	$22.424	$118.398.720
3	AMPLIFICACION DE LOS GENES PARA CONFIRMAR LA PRESENCIA DE COVID 19 A TRAVÉS DE PCR-RT	$8.000	UNIDAD	$79.200	$633.600.000

OTROSI 001 **CLÁUSULA PRIMERA**: Aclarar en la Adición No. 001 de 2020 del Contrato Principal No. 07-2-20053-20 en su **CLÁUSULA TERCERA–VALOR,** que el valor en letra de la Adición del contrato No. **07-2-20053-20** es así, **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($751.998.720.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Terminación 10 DE JULIO DE 2020

Cumplimiento: LA FIRMA CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

La presente certificación se expide a solicitud de **QUIMIOLAB S.A.S.**, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Mayor **OMAR LEONARDO VILLALOBOS RINCÓN**
Jefe Área Administrativa DISAN (e)

Elaboro: Marisol Cristancho Ramos
Reviso: TE. María del Pilar Garzón Bueno
Jefe Grupo Contratos DISAN